



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de noviembre de dos mil veinte.

PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	PATRICIA ELENA LEDESMA
Demandada	MARÍA CAROLINA GARCÉS CASTAÑO Y ROCÍO GARCÉS ESCOBAR
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00017-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 310 de 2020
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído de fecha 22 de octubre de 2020, notificado por estados electrónicos el pasado el día 28 del mismo mes y año, se inadmitió el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** instaurado por la señora **PATRICIA ELENA LEDESMA**, en contra de las señoras **MARÍA CAROLINA GARCÉS CASTAÑO** y **ROCÍO GARCÉS ESCOBAR**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Conforme a lo anterior, observa el Despacho que no fueron subsanados los requisitos de inadmisión.

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido los términos para subsanarla el juez decidirá si la admite o a rechaza.”

En consecuencia, como no fueron cumplidos los requisitos exigidos en la providencia antes citada, dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

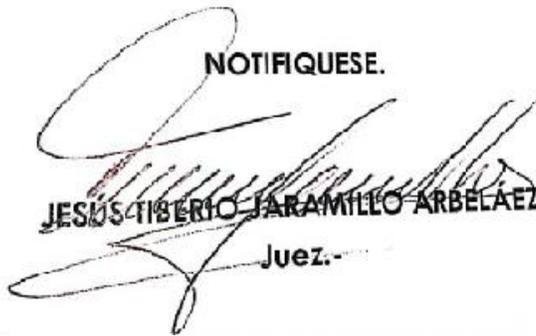
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** instaurado por la señora **PATRICIA ELENA LEDESMA**, en contra de las señoras **MARÍA CAROLINA GARCÉS CASTAÑO** y **ROCÍO GARCÉS ESCOBAR**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-